



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de Villacañas ha aprobado las siguientes bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo de Agente Policía Local en su sesión ordinaria con fecha 27 de septiembre de 2024:

BASES PROCESO SELECTIVO POLICÍA LOCAL 2024

1. OBJETO.

1.1. Las presentes bases regulan el proceso selectivo de las siguientes plazas incluidas en la OEP ordinaria para el ejercicio 2024 de este Ayuntamiento de Villacañas que se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno el día 27 de septiembre de 2024:

PERSONAL FUNCIONARIAL										
DESTINO	NOMBRE	Nº	G.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CAT.	J.	TURNO	SISTEMA
P.LOCAL	Agente	2	C1	A. Especial	S.Especiales	P. Local	Policía	C.	Libre	Oposición

1.2. La legislación aplicable será la siguiente:

a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

b) Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM).

c) Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación Policías Locales de Castilla-La Mancha (LCPL).

d) Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha (RLCPL).

e) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RDPSFAL).

f) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado (RGI).

g) Acuerdo marco para los funcionarios públicos de este Ayuntamiento de Villacañas.

1.3. El plazo máximo del presente proceso selectivo será de 6 meses computados a partir del mismo día de inicio del plazo de presentación de solicitudes (artículo 4.7 de las presentes bases).

2. REQUISITOS.

Las personas aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Nacionalidad: Española.

b) Capacidad: funcional, física y psíquica para el desempeño de las tareas.

c) Edad: entre 18 años y la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Situación:

–No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

–No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral.

e) Titulación: Bachillerato, Técnico de Grado Medio en Formación Profesional o título equivalente, homologado, convalidado o habilitado.

f) Específicos:

1º Permisos de conducción de la clase B y de la clase A o A2.

2º Certificado de antecedentes penales negativo en la comisión de delitos dolosos.

3º Certificado de delitos de naturaleza sexual negativo.

4º Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

3. TRIBUNAL.

3.1. El órgano de selección será el Tribunal, titular o suplente, a designar en la publicación de la Lista provisional de admitidos y excluidos con la siguiente composición, ajustada a los principios de imparcialidad, especialización, profesionalidad y paridad entre mujer y hombre:

PRESIDENCIA	Funcionario de cualquier Administración Pública.
VOCALÍAS	4 Funcionarios de cualquier Administración Pública.
SECRETARÍA	Funcionario de cualquier Administración Pública (con voz y sin voto).

3.2. Todos los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, serán personal funcionario de carrera, con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, excluyéndose expresamente los siguientes casos:



- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.

d) Las personas que, en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

3.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, previa comunicación escrita a la Alcaldía, o podrán ser recusados, mediante solicitud registrada por las personas aspirantes, en los casos previstos por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

3.4. El Tribunal se clasifica a efectos de la percepción de asistencias de sus miembros en la categoría segunda, de acuerdo al apartado 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (RDIS).

3.5. El Tribunal actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las presentes bases y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Además, velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

3.6. El Tribunal requerirá para su válida constitución la asistencia, presencial o a distancia, de la mayoría absoluta de todos sus miembros, contando entre ellos con las personas encargadas de la Presidencia, la Secretaría y, al menos, dos Vocalías, titulares o suplentes, y para la adopción de sus acuerdos la mayoría simple de los miembros asistentes.

3.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, quienes colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica.

3.8. Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados recurso ordinario administrativo de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes.

4. SOLICITUDES.

4.1. La solicitud de admisión en el presente proceso selectivo se dirigirá a la Alcaldía y contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- a) Modelo específico de instancia (Anexo I de las presentes bases).
- b) Resguardo acreditativo del pago de la tasa (art. 4.3 de las presentes bases).
- c) Informe de los Servicios Sociales, solo si aplica la exención (artículo 4.4 de las presentes bases).

4.2. En el modelo específico de instancia se manifestará que la persona aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, indicando la titulación académica que posea.

4.3. El artículo 7 de la Ordenanza fiscal nº 6, reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales, exige el pago de una tasa por derechos de examen de 15,00 €, que con un solo ingreso ya se tiene acceso a todas las plazas incluidas en las presentes bases.

4.4. El artículo 9 de la Ordenanza fiscal nº 6 recoge además la siguiente exención:

“Por razón de la capacidad económica de los solicitantes se aplicará cuota cero en los supuestos en que se determine por los Servicios Sociales y para los documentos que se especifique en su informe, por razones objetivas fundamentadas en dicho informe, y siempre que el nivel de renta de la unidad familiar no alcance el 80% del IPREM o indicador que legalmente lo sustituya”.

4.5. El pago de la tasa habrá de hacerse a través de ingreso o transferencia bancaria a alguna de las siguientes cuentas con el concepto “DE PL Apellidos Nombre”:

- a) ES42 0049 2640 5819 1000 4300 (Santander).
- b) ES47 2100 1236 4702 0003 1884 (Caixabank).
- c) ES80 0182 6032 0302 0045 1494 (BBVA).
- d) ES85 3081 0195 6611 0309 3728 (Eurocaja Rural).
- e) ES95 2103 7188 1900 3001 8168 (Unicaja).

4.6. El medio de presentación de solicitudes será preferentemente el registro electrónico de este Ayuntamiento o, subsidiariamente, cualquier letra del 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

4.7. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles computados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

5. ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía hará pública, en el plazo de diez días hábiles, la lista provisional de admitidos y excluidos en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo,



señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y fijándose la composición del Tribunal, titular o suplente.

5.2. Expirado el plazo de subsanaciones, la Alcaldía hará pública, en el plazo de diez días hábiles, la lista definitiva de admitidos y excluidos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, determinándose la fecha de celebración de la primera prueba.

6. OPOSICIÓN.

6.1. Las pruebas a superar tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, pudiéndose celebrar en una o varias sesiones, con un mínimo de 48 horas de antelación desde la publicación de los sucesivos anuncios hasta el comienzo de la prueba.

6.2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada una de las pruebas, durante las cuales el Tribunal les podrá requerir que acrediten su identidad. Decaerá en su derecho quien no comparezca salvo causa de fuerza mayor o razón excepcional probada que no afecte al normal desarrollo del proceso selectivo, para el que se podrá realizar un llamamiento extraordinario siempre que así lo valore motivadamente el Tribunal.

6.3. El orden de actuación, cuando no se trate de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra P que rige en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en 2024 (DOCM 236, de 12 de diciembre de 2023).

6.4. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes, utilizando el sistema de plicas cerradas hasta su apertura en acto público conteniendo los datos de éstas, metidas junto a la plantilla de respuestas en un sobre numerado aleatoriamente por el Tribunal.

6.5. El día de la celebración de la primera prueba, cada persona aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con esa fecha, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas. Decaerá en su derecho quien no lo presente, tenga una antelación mayor o no exprese que está capacitado.

6.6. Las personas aspirantes que no puedan realizar la primera prueba por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la citada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de documentación (artículo 8.2 de las presentes bases).

6.7. La primera prueba se celebrará bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA								
Primer ejercicio: Carrera de velocidad								
DISPOSICIÓN	La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.							
EJECUCIÓN	Correr 60 metros.							
MEDICIÓN	Manual con cronómetro.							
INTENTOS	Solo 1.							
INVALIDACIONES	Reglamento de la FIAA.							
PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA								
MARCAS (tiempos máximos)	Años	18-32	33-45	46-65	Años	18-32	33-45	46-65
	Hombre	9"00	9"30	9"50	Mujer	10"40	10"70	11"00
Segundo ejercicio: Carrera de resistencia								
DISPOSICIÓN	La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.							
EJECUCIÓN	Correr 1.000 metros.							
MEDICIÓN	Manual con cronómetro.							
INTENTOS	Solo 1.							
INVALIDACIONES	Reglamento de la FIAA.							
MARCAS (tiempos máximos)	Años	18-32	33-45	46-65	Años	18-32	33-45	46-65
	Hombre	4'00"	4'05"	4'10"	Mujer	4'40"	4'50"	5'00"
Tercer ejercicio: Salto de longitud								
DISPOSICIÓN	La persona aspirante se colocará en el lugar señalado, entre la raya de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.							
EJECUCIÓN	Flexionar y extender rápidamente en un impulso el tren inferior para, apoyando los dos pies juntos en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.							
MEDICIÓN	Manual con metro desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo de la persona aspirante sobre la arena del foso.							
INTENTOS	Hasta 3, con un mínimo de preparación entre cada uno de ellos de 2 minutos.							



INVALIDACIONES	Separar los pies del suelo y volver a apoyarlos para una impulsión definitiva. Pisar la raya en el momento de la impulsión. Apoyar de modo alternativo y no simultáneo los pies sobre el suelo.							
MARCAS (metros mínimos)	Años	18-32	33-45	46-65	Años	18-32	33-45	46-65
	Hombre	2,10m	2,00m	1,90m	Mujer	1,80m	1,70m	1,60m
Cuarto ejercicio: Balón medicinal								
DISPOSICIÓN	La persona aspirante se colocará en el lugar señalado con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y tras la cabeza.							
EJECUCIÓN	Lanzar el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.							
MEDICIÓN	Manual.							
INTENTOS	Hasta 3, con un mínimo de preparación entre cada uno de ellos de 2 minutos.							
INVALIDACIONES	Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.							
MARCAS (metros mínimos)	Años	18-32	33-45	46-65	Años	18-32	33-45	46-65
	Hombre	7,80m	7,60m	7,50m	Mujer	5,70m	5,50m	5,30m

6.8. Cada ejercicio de la primera prueba se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio para los sucesivos. Solo podrán pasar a la segunda prueba aquellas personas aspirantes calificadas de apto en todos los ejercicios de la primera prueba.

6.9. Una vez terminada la calificación de la primera prueba, el Tribunal hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la lista de aprobados en la primera prueba en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, determinándose la fecha de celebración de la segunda prueba y de los dos primeros ejercicios de la tercera prueba el mismo día.

6.10. La segunda prueba se celebrará bajo las siguientes condiciones:

SEGUNDA PRUEBA: CONOCIMIENTOS	
TIPO	Cuestionario de preguntas con solo 1 respuesta correcta entre 4 alternativas.
TEMARIO	Anexo II de las presentes bases.
SEGUNDA PRUEBA: CONOCIMIENTOS	
DURACIÓN	75 minutos.
PREGUNTAS	Número: máximo 90 y mínimo 70. Parte General: máximo 60% y mínimo 40%. Parte Especial: máximo 60% y mínimo 40%. Reserva: máximo 10 y mínimo 5 (sin superar con ellas el máximo de 90 en total).
VALORACIÓN	Respuesta correcta: Acierto. Respuesta incorrecta: Error. Pregunta no contestada: Blanco.
CALIFICACIÓN	$100 \times (\text{Número de aciertos} - [\text{Número de errores} / 3]) / \text{Número de preguntas}$.
APROBADO	Máximo 10 puntos y mínimo 5 puntos.

6.11. La tercera prueba se celebrará bajo las siguientes condiciones:

TERCERA PRUEBA: PSICOTÉCNICA	
Primer ejercicio: Inteligencia general	
TIPO	Cuestionario de preguntas.
TEMARIO	Capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.
Segundo ejercicio: Personalidad y capacidades	
TIPO	Cuestionario de preguntas.
TEMARIO	Estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.
Tercer ejercicio: Entrevista psicotécnica	
TEMARIO	Aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones.



6.12. Cada ejercicio de la tercera prueba se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio para los sucesivos. Solo podrán pasar a la cuarta prueba aquellas personas aspirantes calificados de apto en todos los ejercicios de la tercera prueba.

6.13. Una vez terminada la calificación de la segunda prueba y de los dos primeros ejercicios de la tercera prueba, el Tribunal hará pública, en el plazo de cinco días hábiles, la plantilla de aciertos de la segunda prueba y del primer ejercicio de la tercera prueba y la relación de puntuaciones por orden de numeración de los sobres en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, determinándose la fecha de celebración del acto público de apertura de plicas, en el plazo de hasta cinco días hábiles.

6.14. Abiertas las plicas, el Tribunal hará pública, en el plazo de cinco días hábiles, la lista provisional de aprobados en la segunda prueba y en los dos primeros ejercicios de la tercera prueba por orden de puntuación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, señalándose un plazo de tres días hábiles para reclamaciones.

6.15. Expirado el plazo de reclamaciones, el Tribunal hará pública, en el plazo de cinco días hábiles, la resolución de éstas y la lista definitiva de aprobados en la segunda prueba y en los dos primeros ejercicios de la tercera prueba por orden de puntuación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, determinándose la fecha de celebración del último ejercicio de la tercera prueba y de la cuarta prueba el mismo día.

6.16. La segunda prueba se celebrará bajo las siguientes condiciones:

CUARTA PRUEBA: RECONOCIMIENTO MÉDICO	
Exclusiones circunstanciales	
Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que, a juicio del Tribunal Médico, puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.	
Exclusiones definitivas	
OJO Y VISIÓN	Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal de ambos ojos, quebrantamiento radial, desprendimiento de retina, estrabismo, hemianopsias, discromotopsias y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
OÍDO Y AUDICIÓN	Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000-3.000Hz a 35dB o de 4.000Hz a 45dB.
APARATO LOCOMOTOR	Alteraciones que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones policiales, o que, a juicio del Tribunal médico, puedan agravarse con aquel (Patología ósea de extremidad, retracción o limitación funcional de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otro proceso óseo, muscular y articular).
APARATO DIGESTIVO	Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desarrollo de las funciones policiales.
APARATO CARDIOVASCULAR	Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145mm/Hg en presión sistólica, y los 90mm/Hg de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal médico, pueda limitar el desarrollo de las funciones policiales.
APARATO RESPIRATORIO	Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otro proceso que, a juicio del Tribunal médico, dificulten el desarrollo de las funciones policiales.
SISTEMA NERVIOSO	Epilepsia, depresión, jaqueca, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desarrollo de las funciones policiales.
PIEL Y FANERAS	Eczema, cicatriz que produzca limitación funcional y otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte o limite el desarrollo de las funciones policiales.
OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS	Intoxicación crónica, hemopatía grave, malformación congénita, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite el desarrollo de las funciones policiales.

6.17. La cuarta prueba se calificará de apto o no apto.

6.18. La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la relativa a la segunda prueba.

6.19. En caso de empate, se dará prioridad a la persona aspirante que haya obtenido menos número de errores en la segunda prueba; subsidiariamente, más puntos en la parte especial de aquella; supletoriamente, menos errores en la misma; adicionalmente, menos errores en la parte general; y en última instancia por sorteo.



7. PROPUESTA.

7.1. Una vez terminada la calificación del último ejercicio de la tercera prueba y de la cuarta prueba, el Tribunal hará pública, en el plazo de cinco días hábiles, la lista de aprobados en todas las pruebas por orden de puntuación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, fijando su propuesta y señalando un plazo de veinte días hábiles para aportación de documentos.

7.2. El Tribunal no podrá proponer a un número de personas aprobadas superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que lo contravenga será nula de pleno derecho en lo que exceda del número de plazas convocadas.

7.3. La propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante, se remitirá a la Alcaldía, elevándole además, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas, para posibles sustituciones con nuevo señalamiento de plazo para aportación de documentos cuando aquellas:

- a) No acrediten que reúnen los requisitos exigidos por medio admitido y en plazo.
- b) Renuncien en cualquier momento antes de su nombramiento.
- c) No realicen acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico.
- d) No materialicen su toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

7.4. Adicionalmente y de modo facultativo, la aportación de documentos se notificará de forma complementaria a las personas propuestas y contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI a dos caras y número de Seguridad Social (artículo 2.c) de las presentes bases).
- b) Copia de los permisos de conducción a dos caras (artículo 2.f).1º de las presentes bases).
- c) Copia de la titulación de Bachillerato, Técnico de Grado Medio en Formación Profesional o título equivalente, homologado, convalidado o habilitado (artículo 2.e) de las presentes bases).
- d) Certificado de antecedentes penales negativo en delitos dolosos, con fecha igual o posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes (artículo 2.f).2º de las presentes bases).
- e) Certificado de delitos de naturaleza sexual negativo, con fecha igual o posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes (artículo 2.f).3º de las presentes bases).
- f) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, con fecha igual o posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes (artículo 2.d) de las presentes bases).
- g) Declaración responsable de comprometerse a portar armas y de utilizarlas en los casos previsto en la ley con fecha igual o posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes (art. 2.f).4º de las presentes bases).

7.5. El medio será igual que el de presentación de solicitudes (art. 4.6 de las presentes bases).

7.6. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes.

8. CURSO.

8.1. Aportados los documentos, la Alcaldía nombrará personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes propuestas para superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, que fijará su contenido, programación y estructura bajo los artículos 70-73 RLCPL.

8.2. La no incorporación, abandono, expulsión o no superación del curso selectivo producirá la pérdida de los derechos adquiridos en el presente proceso selectivo, siendo cesado el personal funcionario en prácticas implicado por la Alcaldía, una vez que la Escuela de Protección Ciudadana notifique la circunstancia que concurra a este Ayuntamiento.

8.3. La no incorporación o abandono del curso selectivo sólo podrá admitirse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Alcaldía a solicitud del personal funcionario en prácticas implicado, debiendo incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

8.4. El personal funcionario en prácticas tendrán derecho a percibir de este Ayuntamiento las retribuciones básicas y las totales cuando lleven a cabo la realización efectiva de prácticas.

8.5. El orden de prelación en el presente proceso selectivo se obtendrá de la suma de la puntuación de la segunda prueba de la fase de oposición y la nota en el curso selectivo comunicada por la Escuela de Protección Ciudadana a este Ayuntamiento una vez finalizado.

9. NOMBRAMIENTO.

9.1. Recibida la comunicación de la Escuela de Protección Ciudadana, la Alcaldía nombrará personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que hayan superado el curso selectivo en el plazo de 15 días, señalando un plazo de hasta un mes para que proceda a:

- a) Realizar acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico.



b) Formalizar la toma de posesión.

9.2. El nombramiento se notificará a la persona aspirante propuesta y se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO POLICÍA LOCAL 2024

NOMBRE	DNI/NIE
APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN	
MUNICIPIO	PROVINCIA
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
EMAIL	

DECLARO

PRIMERO: Que solicito admisión en el proceso selectivo de la plaza convocada en OEP 2024:

PERSONAL FUNCIONARIAL											
DESTINO	NOMBRE	Nº	G.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CAT.	J.	TURNO	SISTEMA	
P.LOCAL	Agente	2	C1	A. Especial	S.Especiales	P. Local	Policía	C.	Libre	Oposición	

SEGUNDO: Que cumplo todos los requisitos del artículo 2 de las bases reguladoras a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, indicando que la titulación académica que poseo es:

Bachiller	Técnico medio FP de	Equivalente, homologado, convalidado o habilitado.
-----------	---------------------	--

TERCERO: Que conozco las bases reguladoras, aceptándolas mediante la presente solicitud. Y para su constancia y efectos, firmo la presente en, a de de (Firma).

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS con CIF P4518600D y mail ayuntamiento@aytovillacanas.com para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad.

Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas: frojas@prevensystem.com

Si doy mi consentimiento No doy mi consentimiento

**TEMARIO PROCESO SELECTIVO POLICÍA LOCAL 2024****PARTE GENERAL**

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

TEMA 2. Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

TEMA 3. El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

TEMA 5. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

TEMA 6. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

TEMA 7. Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

TEMA 8. El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

TEMA 9. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

TEMA 10. El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-Administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

TEMA 11. La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 12. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

TEMA 13. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

TEMA 14. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

TEMA 15. La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

TEMA 16. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

TEMA 17. La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

PARTE ESPECIAL

TEMA 18. La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 19. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 20. Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

TEMA 21. La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 22. El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.



TEMA 23. Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

TEMA 24. Delito de lesiones. Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

TEMA 25. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

TEMA 26. Tratamiento jurídico de la violencia de género. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

TEMA 27. Tratamiento jurídico de la violencia doméstica. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

TEMA 28. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

TEMA 29. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 30. De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública.

TEMA 31. Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

TEMA 32. Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

TEMA 33. Delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación.

TEMA 34. La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

TEMA 35. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

TEMA 36. Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio "non bis in idem".

TEMA 37. Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

TEMA 38. Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de los conductores.

TEMA 39. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 40. Autorizaciones administrativas. Especial referencia al permiso por puntos.

TEMA 41. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

TEMA 42. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

TEMA 43. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

TEMA 44. El Reglamento General de Conductores.

TEMA 45. El Reglamento General de Vehículos.

TEMA 46. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 47. Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

TEMA 48. La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 49. Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

TEMA 50. La igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

TEMA 51. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.



TEMA 52. Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente:

–Recurso administrativo, previo y potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Villacañas, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).

–Recurso judicial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

Villacañas, a 30 de septiembre de 2024.–El Alcalde, Juan Ángel Almonacid Gallego.

N.º1.-5208